	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA E INSUFICIENCIA	PROCESO	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y SST
		CODIGO	F-GTH-002
		VERSION	3
		FECHA	17/07/2025
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO No.	369	Fecha:	(20/08/2026)

Una vez revisada la Planta de Personal de la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional - ACODER a fin de adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas expedimos la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5[1] del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia de este o el grado de especialización.

El objeto, perfil y dependencia de ejecución del futuro contrato se describe a continuación.

OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades administrativas y jurídicas en el marco de las metas misionales de la Subgerencia de Comercialización y Promoción de Mercados de la ACODER	
	Nivel académico	Tecnólogo
FORMACIÓN ACADÉMICA	Área del conocimiento	Ciencias Sociales y Humanas
	Núcleo básico del conocimiento	Derecho
	Titulo	Tecnólogo y/o su equivalencia de acuerdo a la resolución RES – 2026 -00001
	Postgrado	
EXPERIENCIA	De 7 a 15 meses de experiencia relacionada	
ÁREA	Subgerencia de Comercialización y Promoción de Mercados	

Al respecto y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones:

X	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
En la Planta de la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional, no existe personal que desarrolle las actividades propias del objeto contractual.	

Aprobó:	**Revisó:**
OSCAR MAURICIO NUÑEZ JMENEZ JEFE DE OFICINA – OFICINA DE GESTIÓN CORPORATIVA	**SANDRA BIVIANA CORREDOR HERNANDEZ** PROFESIONAL ESPECIALIZADO – OFICINA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Angel Rojas – Contratista
Reviso: German Gutierrez – Contratista

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.